

**DECRETO - LEY Nº 3.890**

**Ratificando el decreto Nº 8.602, del 25/7/955**

La Plata, 2 de abril de 1958.

Visto el expediente 856.541, año 1954, del Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, y—

**Considerando:**

Que por decreto 8.602, del 25 de julio de 1955, se autorizó a la Escribanía General de Gobierno, para inscribir directamente en

el Registro de la Propiedad, testimonios de escrituras que carecían de “correspondes” notariales y fiscales, o que no fueron inscriptos oportunamente.

Que existe imposibilidad legal para la aplicación de dicho decreto, atento a que se opone a normas expresas del Código Fiscal, cuerpo legal que tiene preminencia jurídica por su jerarquía de ley frente al decreto 8.602/955.

Que atento a la necesidad de perfeccionar los títulos correspondientes a escrituras otorgadas por la Escribanía General de Gobierno, hecho que beneficiaría a la Administración como a los administrados, es conveniente la ratificación de dicho decreto, a fin de posibilitar la inscripción de aquellos testimonios.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Ratifícase el decreto número 8.602, del 25 de julio de 1955.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º Dése cuenta, oportunamente, a la Honorable Legislatura.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” tomen nota las direcciones del Registro de la Propiedad y de Rentas; cumplido, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,  
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---